



M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

## ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS

<b>Proyecto:</b>	Proyecto para la Delegación a la Iniciativa Privada del Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación bajo términos FBOT (Financiamiento, Construcción, Operación y Transferencia).”
<b>Entidad</b>	M.I. Municipalidad de Guayaquil
<b>Delegante:</b>	
<b>Interesado:</b>	OFERENTES

## JUSTIFICACIÓN DE INCENTIVOS

### 1 INTRODUCCIÓN

El “Proyecto para la Delegación a la Iniciativa Privada del Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación bajo términos FBOT (Financiamiento, Construcción, Operación y Transferencia)”, es de vital importancia para el desarrollo económico productivo del País, debido al positivo impacto que tendrá para el comercio exterior del Ecuador, y en especial para las exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales.

Se debe indicar que todas las corridas financieras se han realizado en base al modelo estimado del Proyecto, desarrollado bajo el supuesto de que para la ejecución de la obra de dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso; para eliminar la roca (goles) que existe a la entrada del canal optaría por la decisión de contratar el servicio de una draga de corte y succión, y para la extracción de los sedimentos adquiriría 2 dragas de succión, las cuales se renovarían durante el período estimado del proyecto. Bajo dichas premisas, se ha estimado la inversión para ejecutar la obra (profundización y mantenimiento), los costos y gastos que demanda el Proyecto por los 25 años contemplados para la delegación; con lo cual se ha determinado la Tarifa referencial resultante en este Proyecto, la misma que podrá ser objeto de ajustes o cambios en los valores estimados de acuerdo a la negociación que lleve a cabo el Municipio y a la oferta final adjudicada. En la siguiente tabla, se presenta el desglose de las inversiones.

**Tabla 1.1: Inversión Privada Inicial Referencial**

	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>INVERSIONES</u></b>	34,740,337	30,557,110	17,079,168	<b>82.376.615</b>
Servicio Dragado de Corte y Succión (Roca)			17,079,168	<b>17,079,168</b>
Compra de 1 Draga Succión (Sedimentos)	30,557,110			<b>30,557,110</b>
Compra de 1 Draga Succión (Sedimentos)		30,557,110		<b>30,557,110</b>
Vessel Traffic Management Solutions (VTMS)	3,000,000			<b>3,000,000</b>
Gastos Preoperativos	1.183.228			<b>1.183.228</b>

En virtud de que el Proyecto contempla la solicitud de los incentivos establecidos en la Ley de Incentivos para Asociaciones Público Privada (Ley APP's), las corridas financieras incluyen escenarios con incentivos y sin incentivos, los cuales sirvieron de base para la elaboración de los estudios de viabilidades técnicas y económicas.

A continuación, se detallan todos los requisitos contemplados en el numeral 6.3 de la Guía Metodológica para la presentación de proyectos APP, que explican la “Justificación de Incentivos”.

## 2 REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE INCENTIVOS

### 2.1 DETALLE Y CUANTIFICACIÓN MONETARIA DE LOS INCENTIVOS SOLICITADOS

Como se detalla en el numeral 6.3.1 de la Guía Metodológica para la presentación de proyectos APP, es responsabilidad de la entidad delegante realizar una cuantificación en valor presente del régimen de incentivos aplicable a cada proyecto, para lo cual uno de los escenarios financieros desarrollados incluyó todos los beneficios que contempla la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera.

A continuación, se presenta el detalle de los incentivos solicitados y su cuantificación monetaria en términos de valor actual neto (VAN), descontado con la tasa de descuento original del proyecto (14,17%), lo cual fue presentado el 05 de octubre de 2017. De acuerdo a la corrida financiera, para un sector de actividades relacionadas con este proyecto, tanto la tasa de descuento como la TIR resultante es de 14,17% con la finalidad de que la tarifa sea la más conveniente para los usuarios del canal se buscó que el proyecto tenga un VAN 0, lo que resulta atractivo y aceptable para este tipo de Proyectos.

Cabe mencionar que el monto de los incentivos ha sido extraído de las corridas financieras realizadas y están contemplados en la viabilidad económica financiera realizada por el Municipio de Guayaquil.

**Tabla 2-1: Detalle de Incentivos**

Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$	Valor Actual Neto en US\$
<b>Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años</b>	Art. 9.3 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)	12,338,200	5,274,576
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por importación de bienes o compra de servicios</b>	Art. 159.1 numerales 1 y 2 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	4,781,392	3,382,237
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por financiamiento</b>	Art. 159.1 numerales 3 y 5 Ley Reformatoria para la	4,513,474	1,353,245



Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$	Valor Actual Neto en US\$
	Equidad Tributaria del Ecuador		
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por pago de dividendos y utilidades</b>	Art. 159.1 numeral 4 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	3,508,716	332,825
<b>Exoneración de tributos al comercio exterior</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aranceles por importación</li><li>• Salvaguardia por importación y otros recargos similares</li><li>• IVA por importación</li><li>• FODINFA</li></ul>	Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)	12,549,303	4,123,467
<b>Retención de IVA en los mismos términos y bajo los mismos porcentajes que las empresas públicas</b>	Art. 63 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	10,374,415	2,343,229

Los informes de impacto tributario fueron solicitados al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante oficio AG-2017-22091 del 07 de septiembre de 2017 y al Servicio de Rentas Internas mediante oficio AG-2017-22092 del 07 de septiembre de 2017 y sus respectivas respuestas se encuentran en los **Anexos No. 16, y 17.**

Con fecha 6 de octubre y 6 de diciembre de 2017 se recibieron las validaciones del SRI dando como resultado los siguientes valores:

Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$ (validado por SRI al 6/octubre/17)
<b>Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años</b>	Art. 9.3 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)	<b>\$ 12,157,738</b>



Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$ (validado por SRI al 6/octubre/17)
Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por importación de bienes o compra de servicios	Art. 159.1 numerales 1 y 2 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	\$ 4,781,392
Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por financiamiento	Art. 159.1 numerales 3 y 5 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	\$ 4,513,474
Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por pago de dividendos y utilidades	Art. 159.1 numeral 4 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	\$ 3,384,432
Retención de IVA en los mismos términos y bajo los mismos porcentajes que las empresas públicas	Art. 63 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	\$ 1,037,441
Exoneración de tributos al comercio exterior <ul style="list-style-type: none"><li>Aranceles por importación</li><li>Salvaguardia por importación y otros recargos similares</li><li>IVA por importación</li><li>FODINFA</li></ul>	Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)	Validado por SENAE 6/diciembre/17: \$ 12,688,442

La sumatoria en flujos por los ajustes realizados al 14 de diciembre de 2017 se reflejan en los siguientes rubros:

- Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años: \$ 8.971.001
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por financiamiento: \$ 6.609.404
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por pago de dividendos y utilidades: \$ 7.900.784

Con los cambios realizados al 14 de diciembre de 2017; y, al determinarse la corrida económica, los valores fueron recalculados con el nuevo WACC resultante del 12,48%, los resultados de los incentivos son los siguientes:

Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$	Valor Actual Neto en US\$
Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años	Art. 9.3 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)	12.349.333	5.344.883



Incentivos	Base Legal	Sumatoria en flujo en US\$	Valor Actual Neto en US\$
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por importación de bienes o compra de servicios</b>	Art. 159.1 numerales 1 y 2 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	4.781.392	3.382.237
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por financiamiento</b>	Art. 159.1 numerales 3 y 5 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	3.482.735	331.481
<b>Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por pago de dividendos y utilidades</b>	Art. 159.1 numeral 4 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	4.513.474	1.353.245
<b>Exoneración de tributos al comercio exterior</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aranceles por importación</li><li>• Salvaguardia por importación y otros recargos similares</li><li>• IVA por importación</li><li>• FODINFA</li></ul>	Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)	17.469.834	7.340.670
<b>Retención de IVA en los mismos términos y bajo los mismos porcentajes que las empresas públicas</b>	Art. 63 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	1.037.441	179.406

## 2.2 CÁLCULO DEL MONTO DE INVERSIÓN COMPARADO CON EL SACRIFICIO FISCAL DE OTORGAR LOS INCENTIVOS (MONTO DE INCENTIVOS)

De los datos indicados en la Tabla 1.1, el monto total referencial de la inversión inicial es de US\$ 82.376.615; por lo que se ha calculado el valor actual neto de la inversión del proyecto y el valor actual neto del total de los incentivos solicitados.

En virtud de los cambios realizados al 14 de diciembre de 2017; y, al determinarse la corrida económica, los valores fueron recalculados con el nuevo WACC resultante del 12,48%.



De acuerdo al artículo 11 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, los incentivos no son superiores a los aportes realizados por el gestor privado, tanto en capital como deuda, para el desarrollo del proyecto, lo que se demuestra con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VAN Inversión - VAN Incentivos \geq 0$$

Por lo tanto;

<i>VAN Inversión</i>	=	US\$ 75,919,651
<i>VAN Incentivos</i>	=	US\$ 9,163,189
	=	US\$ 75,919,651 - US\$ 9,163,189
	=	US\$ 66,756,462

### 2.3 CÁLCULO DEL MONTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE UTILIDADES E IMPUESTOS COMPARADO CON EL VALOR DE LOS INCENTIVOS SOLICITADOS

Se ha calculado el valor actual neto del resultado antes de impuestos y utilidades (UAI) del estado de resultados. Para traer a valor presente los valores del estado de resultados y los incentivos se ha utilizado como tasa de descuento el WACC (Costo Medio Ponderado de Capital) esto es 12,48%.

Se ha calculado el ratio entre los incentivos solicitados y el resultado antes de impuestos y utilidades del proyecto, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Incentivos}}{\text{UAI}} = \frac{\text{VAN Incentivos}}{\text{VAN UAI}} = \text{valor porcentual\%}$$

<i>Incentivos</i>	=	US\$ 41,334,507
<i>UAI</i>	=	US\$ 332,795,640
	$\frac{\text{Incentivos}}{\text{UAI}} = \frac{\text{US\$ 41,334,507}}{\text{US\$ 332,795,640}} =$	<b>12.42%</b>
<i>VAN Incentivos</i>	=	US\$ 9,163,189
<i>VAN UAI</i>	=	US\$ 38,073,173
	$\frac{\text{VAN Incentivos}}{\text{VAN UAI}} = \frac{\text{US\$ 9,163,189}}{\text{US\$ 38,073,173}} =$	<b>24.1%</b>

La suma de los incentivos estimados solicitados, según Tabla 2-1, representan el 12,42% sobre la utilidad antes de impuestos respecto al tiempo total de vigencia del Proyecto. Adicionalmente, al calcular el VAN de los incentivos sobre el VAN de la utilidad antes de impuesto, este representa el 24,1%. Como se observa, los incentivos contribuyen al financiamiento para la ejecución del Proyecto.

#### 2.4 CÁLCULO COMPARATIVO ENTRE LOS INGRESOS PARA EL ESTADO Y EL SACRIFICIO FISCAL

Para el cálculo de ingresos para el Estado se ha utilizado la corrida financiera con incentivos y considerado los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los ingresos tributarios comprenden todos los pagos que el gestor privado realizaría al Estado por motivo de impuestos. Por otra parte, se debe indicar que respecto a los ingresos no tributarios que son todos aquellos que el gestor privado pagaría al Estado por otros conceptos, por ejemplo, regalías, canon fijo y variable, no aplica, por cuanto en este Proyecto no se contempla pagos a favor del Estado. El total de ingresos debe ser calculado en valor actual neto y la tasa de descuento utilizada será el WACC.

El sacrificio fiscal es igual al valor que dejaría de percibir el Estado por conceder los incentivos (VAN por concepto de incentivos); más los aportes que el Estado entregaría al proyecto en caso de que el modelo financiero los contemple (en términos de VAN).

Cabe destacar, que en este Proyecto no se contemplan pagos a favor del Estado, en primer lugar, para favorecer a la competitividad del proyecto y del comercio exterior del Ecuador, dado que el principal sector beneficiado será el sector exportador de productos tradicionales y no tradicionales; y en segundo lugar, debido a que el Gobierno Central y la Autoridad Portuaria de Guayaquil en reiteradas ocasiones manifestaron que el dragado del canal de acceso del Puerto Marítimo de Guayaquil se mantendría en un calado máximo de 9,60 y no emprendería en obras ni procesos de mayor envergadura para su profundización, lo que hubiese perjudicado al comercio exterior del Ecuador, luego de la ampliación del Canal de Panamá y en consecuencia el crecimiento de los buques que sirven a esta Costa del Océano Pacífico, lo que motivó al titular del M.I. Municipio de Guayaquil (Ciudad – Puerto) a emprender en la iniciativa de profundizar el canal para pasar de un calado de 9,60 a 12,50 metros, el Gobierno Central a través del MTOP transfirió el 2/dic/16 la competencia de dragar el canal de acceso al M.I. Municipio de Guayaquil para que bajo uno de los mecanismos de asociación pública, convoque a un concurso público internacional para que un gestor privado bajo un modelo FBOT se haga cargo de la profundización y del mantenimiento del canal por 25 años.

Si bien, se debe realizar el **“cálculo comparativo entre los ingresos para el Estado y el sacrificio fiscal”**, dada la particularidad de este Proyecto por los antecedentes antes expuestos, por los beneficios para el comercio exterior, consideraremos para el cálculo



como **“Ingresos No Tributarios para el Estado”** a la **“Inversión Extranjera Directa”** **estimada para el Proyecto.**

Para determinar la inversión extranjera directa, que la hemos considerado como “ingresos no tributarios” se tomó de la Tabla 1.1, el total de la inversión correspondiente al supuesto de la compra de las 2 dragas de succión, cuya sumatoria es US\$ 61,114,220; así como, para calcular el valor total del impuesto a la renta, los valores considerados desde el año 11 hasta el año 25 del flujo de la APP con incentivos.

En este caso se calcula la diferencia entre los ingresos para el Estado y el sacrificio fiscal, traídos a valor actual neto, utilizando la siguiente fórmula:

$$VAN \text{ Ingresos totales para el Estado} - (VAN \text{ Incentivos} + VAN \text{ de aportes}) \geq 0$$

<i>VAN Ingresos para el Estado Inversión Extranjera (a)</i>	=	<i>US\$ 53,332,641</i>
<i>VAN Ingresos para el Estado Impuesto a la Renta (b)</i>	=	<i>US\$ 6,987,251</i>
<b><i>VAN Ingresos totales para el Estado (a+b)</i></b>	=	<b><i>US\$ 61,319,892</i></b>
<i>VAN Incentivos</i>	=	<i>US\$ 9,163,189</i>
<i>VAN de aportes</i>	=	<i>US\$ 0</i>
<i>VAN Ingresos totales para el Estado – (VAN Incentivos + VAN de aportes) ≥ 0</i> <i>US\$ 61,319,892 - (US\$ 9,163,189 + 0) = US\$ 52,156,703</i>		

Del resultado se desprende que los ingresos totales para el Estado, no tributarios, son mayores a cero, esto es US\$ 52,156,703.

## 2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS INCENTIVOS

De acuerdo al numeral 6.3.5 de la Guía Metodológica, se procede a detallar los motivos por los cuales se solicita el régimen de incentivos, los mismos que se resumen a continuación:

### 2.5.1 Existe la necesidad de obtener la mejor tarifa posible para los usuarios del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil

El sistema portuario de Guayaquil, compuesto por puertos públicos y privados, enfrenta la competencia de diferentes Puertos de la Región que ofrecen importantes ventajas naturales y comerciales. Por esta razón, existe la necesidad de que los organismos públicos y privados realicen importantes esfuerzos para que los costos del sistema portuario respondan a las realidades de mercado y que se mantengan dentro de límites razonables que permitan seguir siendo competitivo en el País y en la Región.

Es por ello que el concurso público se ha estructurado de tal forma que antes de privilegiar la generación de ingresos para el Municipio, se ha privilegiado la obtención de las tarifas más bajas para los usuarios. Es así que el pliego de concurso público

contempla 2 etapas, una de calificación de experiencia y ofertas técnicas, y una segunda de oferta económica, resultando ganador el oferente que presente la tasa más baja para los usuarios, que son las líneas navieras que utilizan el canal de acceso y que prestan el servicio de transporte marítimo por el cual cobran el respectivo flete a los dueños de la carga.

Considerando que los flujos financieros incluyen una corrida con incentivos modificando la tarifa, la aprobación de incentivos por parte del Comité de APP, representa para el Municipio una valiosa herramienta que le permitirá negociar con el gestor privado la tarifa más baja. De esta manera, al mantener las tarifas en los niveles más bajos posibles, se evita que mayores costos sean trasladados a los clientes de las navieras, que son los operadores de comercio exterior.

### **2.5.2 Existe la necesidad de hacer atractivo el proyecto para la inversión privada**

Es la primera vez en el país que las obras de dragado se van a contratar por un modelo de delegación a la iniciativa privada, sin que la Entidad Delegante comprometa recursos ni contraiga deuda pública para el financiamiento del proyecto. En tal virtud, es necesario que el proyecto sea atractivo para la inversión extranjera que por primera vez va a presentar ofertas en negocios similares en el país.

Sobre este particular, es importante señalar que de acuerdo a la Convocatoria Pública a manifestaciones de interés realizada por el GAD Municipal de Guayaquil, en el mes de enero de 2017, se presentaron 13 cartas de intención de empresas relacionadas con obras de dragado, de las cuales se presentaron 4 anteproyectos y 2 cartas de intención para continuar en la etapa de convocatoria pública internacional.

Por otra parte, más allá de la ventaja económica que representa contar con exoneraciones tributarias, es necesario transmitir un mensaje de respaldo al proyecto, otorgándole la debida priorización por parte de las instancias nacionales (Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas) y locales (Concejo Municipal de Guayaquil).

El régimen de incentivos que sea aprobado por el Comité APP, de ser el caso, quedará plenamente establecido en los Pliegos del Concurso. En caso de que sea el Municipio quien ejecute el proyecto, por ser una institución pública, no está obligado a pagar impuestos y aranceles, por lo cual el monto otorgado por incentivos, no tiene incidencia fiscal, porque es un ingreso que el Estado no ha venido percibiendo.

Adicionalmente, tratándose de una competencia delegada por el Gobierno Nacional los inversionistas pueden temer una posible terminación injustificada del Convenio de Delegación entre el MTOP y la M.I. Municipalidad de Guayaquil o un deterioro de las relaciones Gobierno - Municipio, por lo que la calificación del proyecto por parte del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas y el otorgamiento de los

incentivos tributarios será un mensaje positivo de respaldo por parte del Gobierno Nacional, lo cual reviste de mayores seguridades al proyecto.

### **2.5.3 El plazo del Convenio de Delegación suscrito entre el Gobierno Nacional y la M.I. Municipalidad de Guayaquil**

La carga tributaria en la estructuración del proyecto forma parte de los costos que el inversionista debe dimensionar para determinar la tarifa a ofertar y el plazo de recuperación de la inversión. En el presente proyecto, el plazo de recuperación de la inversión está fijado en el Convenio de Delegación suscrito entre el Gobierno Nacional y la M.I. Municipalidad de Guayaquil en 25 años desde la suscripción del Contrato de Gestión Delegada.

Por tanto, para obtener una tarifa competitiva se deben reducir los costos del proyecto, pues incrementar el plazo de la delegación no es una alternativa, toda vez que la misma está sujeta a la modificación del Convenio de Delegación antes reseñado.

Es por ello que, para lograr el objetivo propuesto de obtener la tarifa más baja posible en el plazo de concesión de 25 años, la mejor estrategia es reducir los costos del proyecto, y la exoneración tributaria es una herramienta fundamental en ese sentido, más aún si no existe un aporte de fondos públicos para el inicio de las obras.